

Unidad de Inteligencia de Mercado	Clasificación	Código:	UIM-002-002.005	
		Versión:	1	
		Vigencia:	Mayo 2025	
	Reconocer y evitar riesgos de soborno en la UIM: guion de actuación			
Fondo Solidario para la Salud				

Reconocer y evitar riesgos de soborno en la UIM: guion de actuación

El presente documento representa los escenarios de posibles riesgos de soborno ante los procesos investigativos de la Unidad de Inteligencia de Mercado y la Guía de actuación ante los posibles riesgos para ser abordados bajo la Ley de ética gubernamental, Ley de Compras Públicas y la Política antisoborno y corrupción del Fosalud. Todo indicio e identificación de posible riesgo de soborno deberá ser documentado de acuerdo con el formulario UIM-002-002.006.

El apartado se divide en los posibles escenarios enumerados en escenarios y la simbología se especifica y representa a continuación:



Alerta de posible riesgo de soborno



¿Por qué es un riesgo?



Actuación y prevención de riesgo (guía)

1. El posible proveedor consulta sobre los precios ofertados por otros posibles proveedores



El **proveedor x** realiza consultas relativa a los precios con los que están trabajando y ofertando los otros competidores, sin interesarse en saber quiénes son estos. Lo que le interesa es indagar precios.



Conocer la información de precios de otros posibles proveedores genera conocimiento de la oferta en precios, lo que puede sesgar la información que el **proveedor x** pueda brindar relativa a los precios. Esto implicaría realizar estimaciones sesgadas para definir precios de referencia en los estudios de mercado. Asimismo, las ofertas económicas que los posibles proveedores realizan suelen ser exclusivas para la institución por lo que puede violentar principios de confidencialidad.



La **investigadora de la UIM** deberá rechazar la solicitud e indicar que para garantizar el principio de igualdad y de libre competencia, es imposible brindarle dicha información. Esto aparado en la Política antisoborno y corrupción de Fosalud y conforme a lo establecido en la Ley de compras Públicas y el código de ética institucional.

Unidad de Inteligencia de Mercado	Clasificación	Código:	UIM-002-002.005	
		Versión:	1	
		Vigencia:	Mayo 2025	
	Reconocer y evitar riesgos de soborno en la UIM: guion de actuación			
Fondo Solidario para la Salud				

2. El posible proveedor consulta sobre otros proveedores consultados y que podrían participar en el proceso de estudio de mercado.



El **proveedor x** realiza consultas relativa a los proveedores que se han consultado e invitado a participar en el proceso de estudio de mercado.



Que el posible proveedor conozca cuáles son sus posibles competidores podría generar y/o subestimar posibilidad de participar en los procesos de compras. Asimismo, podría generar coordinación entre los proveedores del rubro para proveer precios similares, sesgando la información que se provee a la unidad solicitante.



La **investigadora de la UIM** deberá negar la información solicitada con la finalidad de mantener el trato sin privilegios de los posibles proveedores, asimismo indicar que en el área de investigación de mercado pretende estudiar los precios referenciados siguiendo los principios y valores de la Ley de Compras Públicas y Política antisoborno y corrupción de Fosalud.

3. El posible proveedor ofrece mejora en el precio de los OBS a adquirir durante el estudio



El **proveedor x** plantea la posibilidad de mejorar los precios de la oferta y/o cotización a cambio de saber quiénes son los competidores y precios ofertados.



Esto plantea una ventaja indebida al posible proveedor vulnerando los principios de libre competencia. Asimismo, pretende conocer información confidencial brindada por otros posibles proveedores y riesgo de ofertar precios sesgados al ser inferiores en el mercado, planteando un riesgo en las estimaciones de los estudios para brindar datos robustos y ajustados a la realidad de la oferta disponible del OBS requerido, y, como consecuencia brindar precios de referencia subestimados a las unidades solicitantes.



La **investigadora de la UIM** deberá rechazar la propuesta del posible proveedor, no divulgar información confidencial ni dar indicios sobre competidores u ofertas obtenidas. La investigadora deberá recordar al proveedor el compromiso con los principios éticos y de transparencia en todo el ciclo del proceso de compra incluyendo los estudios de sondeo de mercado y deberá ampararse en la necesidad de los principios de igualdad y libre competencia de la Ley de compras públicas, así como recordar la responsabilidad que posee como empleado público de *no aceptar, ni ofrecer sobornos, ni regalos que puedan comprometer la integridad de la institución*, siguiendo las políticas establecidas al respecto y *contribuir a la creación de una cultura organizacional basada en la ética y el cumplimiento*, promoviendo comportamientos éticos en el lugar de trabajo de acuerdo a la Política antisoborno y corrupción de Fosalud y el código de ética institucional.

Unidad de Inteligencia de Mercado	Clasificación	Código:	UIM-002-002.005	
		Versión:	1	
		Vigencia:	Mayo 2025	
	Reconocer y evitar riesgos de soborno en la UIM: guion de actuación			
Fondo Solidario para la Salud				

4. El proveedor ofrece información y/o cotización a cambio de información sobre el posible proceso de compra



El **proveedor x** confirma la remisión de la oferta a cambio de conocer sobre la publicación del proceso de compra y/o tipo de contratación en la que se realizará el proceso



Debido a que se plantea condicionar la participación a cambio de información no oficial, lo que estaría generando un trato preferencial al posible proveedor, lo que compromete el proceso transparente del todo el ciclo de compra, bajo una posible influencia viciada en la práctica competitiva. El riesgo que se percibe es indirectamente al proceso de estudios de mercado y más directamente al proceso de compra con la Unidad de Compras Públicas, sin embargo es importante detectar tempranamente el posible riesgo de soborno a las partes involucradas en el ciclo de compras públicas de acuerdo con el principio fundamental de igualdad y equidad en todas las transacciones financieras de la Política Antisoborno y Corrupción de Fosalud.



La **investigadora de la UIM** deberá rechazar la condición impuesta por el proveedor de forma clara e indicar que la información sobre la publicación y tipo de contratación será comunicada únicamente a través de los canales oficiales, en igualdad de condiciones para todos de acuerdo con la Ley de Compras públicas (art. 87). Asimismo, deberá recordar que como empleado público está comprometido en contribuir a la creación de una cultura organizacional basada en la ética y el cumplimiento, promoviendo comportamientos éticos en el lugar de trabajo definido en la Política Antisoborno y Corrupción de Fosalud y el código de ética institucional.

Control de Cambios

Versión	Fecha de modificación	Responsable	Tipo de modificación